

**PROGRAMA DE BECAS PARA EL FOMENTO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN
LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS HACIA LA REACTIVACIÓN POSTPANDEMIA
2021 – SEGUNDA FASE**

BASES DEL PROGRAMA

A. ANTECEDENTES

A partir del año 2008, con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador, se inició una nueva etapa de desarrollo, en el cual la educación es un derecho garantizado, un bien público y un área prioritaria del Estado. Además, se establece su gratuidad inclusive hasta el tercer nivel en el sistema público.

El artículo 26 de la Carta Magna, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

La educación de alto nivel es uno de los pilares fundamentales por el cual se encamina la posibilidad de alcanzar un modelo de desarrollo endógeno, en especial para las poblaciones menos instruidas, capacitadas y por ende más vulnerables.

Así también, en los literales b) y f) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que son funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: *“b) Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia” y “f) Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana”*.

La Ley de Hidrocarburos publicada en registro oficial nro. 711, de 15 de noviembre de 1978, acerca de las obligaciones que PETROECUADOR y los contratistas o asociados en exploración, en refinación, en transporte, en comercialización y explotación de hidrocarburos, establece en su artículo 31 literal j, la de: *“Contribuir, durante el periodo de exploración, para el desarrollo de la educación técnica nacional y para el otorgamiento de becas, en el País o en el extranjero, de estudios especializados en la industria de hidrocarburos. Este aporte será administrado por el Instituto de Crédito Educativo”*.

El Reglamento Orgánico Funcional del IECE publicado en el registro oficial nro. 353 de 11 de septiembre de 2006, establecía en su artículo 15 las atribuciones del IECE: *“De conformidad con su ley sustitutiva, el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE, está facultado a realizar las siguientes operaciones: (...) 9. Administrar los aportes que PETROECUADOR y los contratistas o asociados realicen de conformidad con el literal j) del Art. 31 de la Ley de Hidrocarburos”*.

La Política Pública para el fomento del talento humano en educación superior, expedida mediante acuerdo ministerial nro. 2012-029 de 03 de abril de 2012, establece los criterios diseñados para priorizar los recursos destinados a cada programa o proyecto, siendo estos los criterios de progresividad y pertinencia.

En este sentido y de acuerdo con los criterios de pertinencia y progresividad establecidos en la mencionada Política Pública, para determinar las áreas priorizadas de estudio dentro del sector hidrocarburífero se han contemplado los lineamientos de políticas públicas referentes a actividades económicas estratégicas que constituyen un gran impacto en el desarrollo del país.

Mediante decreto ejecutivo nro. 1040 de 8 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República de Ecuador, suprimió el Instituto de Fomento al Talento Humano y dispuso que: “(...) *Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de supresión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondía al Instituto de Fomento al Talento Humano serán asumidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación (...)*”.

Mediante memorando nro. SENESCYT-UPGECZ4-2021-0093-M, de fecha 16 de junio de 2021 la unidad de planificación de la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 4 informó sobre la emisión de la certificación presupuestaria nro. 17, para el pago de becas de hidrocarburos por el valor de cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y uno dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 55.631,00); para que ejecute en la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 4.

Mediante memorando nro. SENESCYT-U AFCZ1-2021-0186-MI, de fecha 21 de junio de 2021 la unidad financiera de la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 1 informó sobre la emisión de la certificación presupuestaria nro. 07 de fecha 18 de junio de 2021, por un valor de cuarenta y ocho mil ciento setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 48.178,00) correspondiente al programa de becas Hidrocarburos, conforme al plan operativo anual vigente; para ejecutar en la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 1.

Mediante memorando nro. SENESCYT-CZ7-2021-0931-M, de fecha 24 de junio de 2021 la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 7, informó: “(...) *Mediante memorando Nro. SENESCYT-U AFCZ7-2021-0203-M de fecha 24/06/2021 la Unidad Financiera de la Coordinación Zonal 07 procede con la emisión de la Certificación presupuestaria Nro. 8 para el <Programa de Becas para Estudios de Formación Continua en la Industria de Hidrocarburos – 2021>*”, por un valor de cincuenta y un mil quinientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 51.504,00).

Mediante memorando nro. SENESCYT-UPGECZ5Y8-2021-0052-M, de fecha 25 de junio de 2021 la unidad financiera de la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 5 y 8 informó sobre la emisión de la certificación presupuestaria nro. 009-GP-UAF para pagos del programa de becas Hidrocarburos 2021 que ejecutará la Coordinación Zonal 5 y 8, por un total de sesenta mil ochocientos trece con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 60.813,00).

Mediante memorando nro. SENESCYT-UAFCZ3-2021-0092-M, de fecha 06 de julio de 2021 la unidad financiera de la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 3, informa sobre la emisión de la certificación presupuestaria nro. CZO3-UAF-006-2021 para las becas del programa de fortalecimiento de las capacidades y habilidades del talento humano en la Industria de Hidrocarburos 2021 por un valor de cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 54.646,00), que será ejecutado por la Coordinación Zonal 3; así también indicó: “(...) La certificación presupuestaria es una reserva temporal de recursos que se compromete en el momento que se produce el acto administrativo, el cual es resultado de la aplicación y cumplimiento de las normas reglamentos y disposiciones legales vigentes que se requieren según proceso correspondiente (...)”.

Mediante memorando nro. SENESCYT-CZ2Y9-2021-2349-M, de fecha 24 de agosto de 2021 la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 2 y 9, informó en alcance al documento signado con el nro. SENESCYT-CZ2Y9-2021-1504-M: “(...) Al respecto debo indicar que la Coordinación Zonal emitió la Certificación Presupuestaria Nro.15 con el saldo de la partida de Becas de Hidrocarburos a la fecha de hoy 24 de agosto de 2021, además es necesario informar que las Certificaciones Nro. 07 y 12 se encuentran Liquidadas”, por un valor de ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 174.994,00).

Mediante memorando nro. SENESCYT-UAFCZ6-2021-0537-M, de fecha 25 de agosto de 2021 la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 6 informó sobre la emisión de la certificación presupuestaria nro. 7 para el producto “Becas HIDROCARBUROS”, por el valor de cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD \$53.486,00), para ejecutarse en la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 6.

B. OBJETO DEL PROGRAMA

El “Programa de becas para el fomento de estudios especializados en la industria de hidrocarburos hacia la reactivación pospandemia 2021 – segunda fase” tiene por objeto conceder becas parciales a las personas naturales en goce de derechos de ciudadanía ecuatoriana, que estén cursando sus estudios en una institución de educación superior nacional pública, en carreras relacionadas con la industria hidrocarburífera, priorizando a las personas que se encuentren en mayores condiciones de vulnerabilidad. De conformidad con el Reglamento de Operaciones Hidrocarburíferas expedido mediante resolución nro. ACERNNR-024/2021 de 06 de julio de 2021, por el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos No Renovables y el Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador. Los campos del conocimiento priorizados para hidrocarburos son los siguientes:

Campo amplio	Campo específico	Campo detallado	Carrera
--------------	------------------	-----------------	---------

Ingeniería industrial y construcción	Industria y producción	Minería y extracción	Petróleos
	Ingeniería y profesiones afines	Química aplicada	Petroquímica

Fuente: Reglamento de Armonización y Nomenclatura de Títulos profesionales y Grados Académicos que Confieren las IES.

C. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS

El “Programa de becas para el fomento de estudios especializados en la industria de hidrocarburos hacia la reactivación pospandemia 2021 – segunda fase” financia los estudios de nivel de formación de grado, técnico o tecnológico superior en institutos públicos nacionales y/o instituciones de educación superior públicas nacionales, durante un periodo académico ordinario de acuerdo con el siguiente esquema:

Cuadro 1: Descripción, modalidad y duración de los estudios

Tipo de estudio	Nivel de formación	Modalidad	Duración de financiamiento: números de PAO (*)
Tercer nivel técnico - tecnológico superior	Grado	Todas modalidades las	Un periodo académico ordinario, PAO*
	Técnico Superior	Todas modalidades las	Un periodo académico ordinario, PAO*
	Tecnológico Superior	Todas modalidades las	Un periodo académico ordinario, PAO*

(*) **PAO: Periodo Académico Ordinario**, RPC-SO-08-No.111-2019, Reformado de 25 de noviembre de 2020, Reglamento de Régimen Académico, art. 139 “*Las IES implementarán dos (2) periodos académicos ordinarios al año, en el rango establecido entre dieciséis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario durará entre ochocientas (800) y mil (1000) horas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará hasta cincuenta (50) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, en la modalidad presencial. (...)*”.

D. FINANCIAMIENTO Y RUBROS DE COBERTURA

El financiamiento se reconocerá desde el inicio del periodo académico ordinario, sin perjuicio de la fecha de adjudicación de la beca. En todos los casos se reconocerá el valor total según el Cuadro 2: Rubro de cobertura.

La beca cubrirá el rubro que se detalla a continuación:

Cuadro 2: Rubro de cobertura



Rubro	Descripción	Presupuesto	Documento de respaldo
Manutención	<p>Contempla:</p> <ul style="list-style-type: none">* Gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos y transporte interno.* Gastos de material bibliográfico: textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas que tengan relación con la temática y el plan de estudios de cada universidad o centro de estudios.* Gastos para el desarrollo de trabajos de titulación: que corresponde a costos de investigación y tesis. <p>La manutención será reconocida por un periodo académico ordinario.</p>	<p>Se reconoce \$1.600,00(*) por el periodo académico ordinario.</p>	<p>El desembolso se realizará con la firma del contrato.</p> <p>La persona becaria deberá remitir a la Senescyt, a través del sistema informático de administración de becas, el certificado de notas o documento equivalente del periodo académico financiado emitido por la institución de educación superior.</p> <p>Los certificados deberán contener la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y su firma.</p> <p>En caso de utilizar el rubro de manutención, para cubrir los costos de investigación y tesis, la persona becaria deberá remitir a la Senescyt a través del sistema informático de administración de becas, el certificado de seguimiento académico, suscrito por el tutor o director de tesis del beneficiario, y que determine que el trabajo de titulación corresponde al periodo académico subvencionado de acuerdo a lo determinado en su contrato de financiamiento, y el reporte de calificaciones otorgado por la universidad o centro de estudios del último periodo académico de su programa académico.</p>

(* **Nota Técnica:** Este monto será fijo para todo el tiempo de financiamiento de la beca, el cual considera una proyección de la variación del IPC (inflación) de un periodo de 3 años (Metodológico para el rubro de Manutención, determinado en informe técnico nro. DDEPPFTH-SFTH-2020-14).

E. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

La persona postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder ser beneficiaria del presente programa de becas:

Cuadro 3: Requisitos formales, específicos y documentos de respaldo.

Nro.	Requisitos formales para la postulación	Documentación de respaldo
1.	Persona en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para trámite público.
2.	No contar con un título académico del mismo nivel de formación.	Se verificará con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIESE.
3.	Deberán encontrarse cursando regularmente o por iniciar estudios en una IES pública del país en el segundo PAO 2021.	<p>Certificado que se establezca que la persona está matriculada o que se encuentra en estudios en condición de estudiante regular actualizado correspondiente al segundo PAO 2021 emitido por la institución de educación superior, o certificado de inicio de estudios.</p> <p>El certificado deberá además incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de inicio y culminación de segundo PAO 2021. - Programa de estudios <p>En caso de que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cuente con información oficial emitida desde el centro de estudios, esta podrá ser utilizada para revisión de este requisito.</p>
4.	Adicionalmente, solo en caso de que la beca se solicite para el periodo académico ordinario para el trabajo de titulación, deberán encontrarse desarrollando la investigación y tesis.	Para el trabajo de titulación, el postulante deberá presentar un certificado actualizado y suscrito por el tutor o director de tesis donde se determine que se encuentra realizando el trabajo de investigación y tesis, nombre de trabajo de titulación, nombre de título a obtener, plazo tentativo para la terminación del trabajo de investigación y fecha tentativa para la titulación.
5.	No haber sido beneficiario de una beca otorgada por parte del Gobierno ecuatoriano a	Para el requisito de no ser beneficiaria de una beca otorgada por parte de gobierno ecuatoriano a través de la Secretaría de Educación Superior,

<p>través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o del extinto Instituto de Fomento al Talento Humano o de la cooperación internacional receptada por el Estado ecuatoriano, para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.</p>	<p>Ciencia, Tecnología e Innovación o del extinto Instituto de Fomento al Talento Humano se verificará en las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Senescyt.</p> <p>Para verificar que la persona postulante, no cuente con otra beca o ayuda económica deberá realizar una declaración a través de la plataforma que la Senescyt establezca para el efecto en la que determine que no ha recibido beca o ayuda económica de la cooperación internacional receptada por el Estado ecuatoriano.</p>
--	--

REQUISITOS ESPECÍFICOS		
Nro.	Requisitos	Documentos de respaldo
1.	En caso de tener vulnerabilidad económica.	Se verificará en el Registro Social que la persona postulante tenga condición socioeconómica vulnerable (Para el baremo de calificación).
2.	En caso de tener discapacidad calificada por la entidad competente.	Se verificará en la DINARDAP que la persona postulante tenga discapacidad calificada por la autoridad pública competente (Para el Baremo de Calificación).
3.	En caso de pertenecer a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana.	Se verificará que la persona postulante pertenezca a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana, conforme a la información proporcionada en el sistema de postulación que se haya implementado para el proceso, siendo responsabilidad exclusiva del postulante, por consiguiente esta información se considerará como legítima, válida y veraz (Para el baremo de calificación).

F. CONVOCATORIA

La convocatoria estará abierta desde el 27 de septiembre de 2021 hasta el 19 de octubre de 2021¹, periodo en el cual la ciudadanía podrá realizar su aplicación en línea a través de: <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login>

G. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

Las personas destinatarias del programa deberán seguir el siguiente procedimiento:

¹ Reformado mediante acta nro. CBAE-014-2021 de 01 de octubre de 2021. (En el literal F. CONVOCATORIA, sustituir el plazo de apertura desde el 27 de septiembre de 2021 hasta el 3 de octubre de 2021, por el siguiente: "27 de septiembre de 2021 hasta el 19 de octubre de 2021")

1. Postulación:

Las personas interesadas podrán realizar la postulación en línea a través del siguiente enlace <https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login> de acuerdo con el cronograma establecido en estas bases del programa.

La dirección de correo electrónico que se utilice en el sistema de postulación será utilizada para las notificaciones de este proceso y demás actos administrativos de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo.

Se deberá consignar información y suministrar documentación legítima, válida y veraz para el otorgamiento de la ayuda económica. No obstante, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se reserva el derecho de verificar la legalidad, validez y veracidad de los datos y respaldos proporcionados en la postulación, en caso de que la información proporcionada, no cumpla con lo antes mencionado, la solicitud de ayuda económica será automáticamente rechazada.

2. Revisión de requisitos:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano revisará las postulaciones para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en éstas bases.

Quienes cumplan con todos los requisitos y documentos de respaldo serán considerados como personas postulantes.

En caso de que una persona no haya completado la entrega de información para su postulación, a través de los mecanismos y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quedará automáticamente excluida del proceso sin que pueda interponer reclamo alguno.

3. Proceso de priorización:

Se utilizará el baremo de selección, en caso de que las postulaciones sobrepasen el monto previsto para la ejecución del presente programa, para lo cual se definirá el número de postulantes, se considerará el índice de vulnerabilidad definido para el proceso de acceso a la educación superior de menor a mayor hasta el cupo total de becas disponibles para este programa, sobre la base de la información proporcionada por la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior.

Para definir el número de personas postulantes, se considerará el siguiente baremo de selección:

Cuadro 4: Baremo de selección

Criterio	Subcriterio	Variables	Porcentaje de puntuación	Nota total
----------	-------------	-----------	--------------------------	------------

				del criterio
Situación de vulnerabilidad	Vulnerabilidad socioeconómica	Extrema pobreza	100%	70
		Pobreza	90%	
		No pobreza / No registrado	80%	
Inclusión	Auto identificación étnica	Pertenciente a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana.	100%	15
		No perteneciente a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana.	90%	
	Discapacidad	Persona con condición de discapacidad.	100%	15
		Persona sin condición de discapacidad.	90%	
TOTAL				100

En el caso de empate técnico se tomará como referencia el siguiente criterio para desempate:

Cuadro 5: Variable de desempate técnico

Criterio	Variables	Nota total de la variable
Variable de desempate	Sexo: se priorizará a la persona postulante mujer.	2,5

4. Adjudicación y notificación:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano, conforme a las atribuciones otorgadas en el acuerdo nro. SENESCYT-2020-064 de 12 de agosto de 2020, presentará el o los informe/s técnico/s de recomendación de adjudicación, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. El Comité de Becas y Ayudas Económicas adjudicará las becas del presente programa.

Así mismo, la persona titular de la Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas notificará a las personas adjudicatarias la resolución del Comité, a través de las direcciones de correo electrónico que éstos hayan señalado en el sistema de postulación como información legítima, válida y veraz, así también esta información será publicada en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en formato de datos agregados, a fin de garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal de las personas adjudicatarias.

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de la beca, la persona adjudicataria deberá entregar sus documentos habilitantes determinados en estas bases y suscribir el contrato de financiamiento, conforme los plazos establecidos en el cronograma de las mismas. Si en el transcurso de dicho plazo, la persona adjudicataria no suscribe su

contrato de financiamiento y/o no inicia las actividades correspondientes en el periodo establecido por la institución educativa, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que la persona adjudicataria tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Las personas postulantes que no resulten adjudicadas, tendrán el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del acto administrativo, para impugnar justificadamente los resultados del proceso de validación, selección y adjudicación, ante la máxima autoridad administrativa de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, o su delegado, quién resolverá motivadamente dentro de un término máximo de treinta (30) días, sobre la aceptación o negación de la impugnación, en concordancia con lo determinado el Código Orgánico de Administrativo.

5. Cronograma de otorgamiento de la beca:

Cuadro 6: Cronograma para el otorgamiento de la beca²

Detalle del proceso	Responsable	Fechas
<i>Postulación</i>	<i>Personas ecuatorianas en goce de derechos.</i>	<i>Del 27 de septiembre de 2021 hasta el 19 de octubre de 2021.</i>
<i>Etapa de validación</i>	<i>Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas</i>	<i>Se realizará la validación de requisitos conforme el orden de postulación hasta el 27 de octubre.</i>
<i>Etapa de Convalidación</i>	<i>Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas</i>	<i>2 días desde la notificación de solicitud de convalidación.</i>
<i>Selección de personas beneficiarias</i>	<i>Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas (Informe/s de recomendación para la adjudicación)</i>	<i>Hasta el 8 de noviembre de 2021.</i>
<i>Adjudicación</i>	<i>Comité de Becas y Ayudas Económicas</i>	<i>Se realizarán adjudicaciones recurrentes hasta el 9 de noviembre de 2021 de conformidad con la disponibilidad presupuestaria establecida para este programa de becas.</i>
<i>Notificaciones de adjudicación</i>	<i>Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas.</i>	<i>1 día desde la notificación de adjudicación.</i>
<i>Suscripción de contratos</i>	<i>Persona adjudicataria – Coordinador Zonal de</i>	<i>Hasta el 18 de noviembre de 2021.</i>

² Reformado mediante acta nro. CBAE-014-2021 de 01 de octubre de 2021. (Sustituir el "Cuadro 6: Cronograma de otorgamiento de la beca" del numeral 6. Cronograma de otorgamiento de la beca, contenido en el literal G. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA).

	<i>Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación</i>	
--	---	--

Para el proceso de notificación a las personas adjudicatarias, por parte de la Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas se realizará de acuerdo al presente cronograma y se notificará a través del sistema de postulación.

H. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Las Coordinaciones Zonales de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación solicitarán a las personas adjudicatarias los documentos necesarios para la elaboración del contrato de financiamiento de beca, si fuere el caso, y verificarán de las bases de datos internas de la Senescyt, el cumplimiento de los requisitos especificados en las presentes bases.

1. Requisitos de la persona adjudicataria:

Los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados, por parte de la persona adjudicataria, previo a la suscripción del contrato de financiamiento, ante la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente en función del monto máximo establecido en las presentes bases de postulación:

Cuadro 5: Documentación de la persona adjudicataria para suscripción del contrato

Nro.	Detalle
1.	Exhibir la cédula de ciudadanía.
2.	Certificado bancario en el cual conste el número y tipo de cuenta personal. No se aceptarán cuentas conjuntas.

La persona encargada por la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para el proceso de suscripción de contrato, realizará lo siguiente:

- Generar el archivo digital con la documentación de la persona adjudicataria.
- Verificar en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior que no exista título registrado del mismo nivel para el cual se le otorgó la ayuda económica.
- Elaborar, de manera conjunta con la persona adjudicataria, el presupuesto de la beca, conforme a lo establecido en el literal E) Financiamiento y rubros de cobertura de las presentes bases.

2. Requisitos de la persona responsable solidaria:

Para la suscripción del contrato de financiamiento, las personas adjudicatarias del "Programa de becas para el fomento de estudios especializados en la industria de hidrocarburos hacia la reactivación pospandemia 2021 – segunda fase" deberán contar con una persona natural que respalde de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, de conformidad con



lo dispuesto en el Reglamento para la Implementación de Programas de Becas y Ayudas Económicas y en estas bases.

La persona responsable solidaria (y su cónyuge, de ser el caso) deberá suscribir el contrato de financiamiento conjuntamente con la persona adjudicataria, de conformidad con lo establecido en estas bases para lo cual deberá cumplir con el siguiente requisito:

Cuadro 6: Requisitos para firma del contrato de la persona responsable solidaria (y su cónyuge de ser el caso)

Requisito
Exhibir la cédula de ciudadanía.

La Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Senescyt, a través del servidor público encargado generará el archivo digital, y sentará la razón correspondiente. Hará lo mismo cuando la persona responsable solidaria presente copia certificada por notario público.

I. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los documentos necesarios, la persona adjudicataria y la persona responsable solidaria, junto con sus cónyuges de ser el caso, deberán suscribir con la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación que corresponda, el contrato de financiamiento en el cual se definirán las obligaciones de las partes. A partir de dicha suscripción, la persona adjudicataria se convierte en persona becaria de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En caso de que la persona adjudicataria o la persona responsable solidaria no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del término fijado en la presente convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a menos que la persona adjudicataria justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito no pudo comparecer a la suscripción del mismo, de acuerdo a lo determinado en el artículo 30 del Código Civil, así también, se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos por el área responsable de la Coordinación Zonal de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del término establecido, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria en concordancia artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.

La Senescyt se reserva el derecho de revisar la documentación presentada como control posterior a la firma del contrato.

J. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS

a) Durante los estudios las personas becarias deberán:

1. Destinar los recursos al objeto de la beca recibida y entregar los justificativos académicos emitidos por las instituciones de educación superior públicas nacionales, conforme los plazos establecidos en la normativa vigente y aplicable. Estos plazos se ampliarán automáticamente si se registra que la plataforma informática estuvo inhabilitada para la carga de los documentos requeridos.
2. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución en la que se encuentre cursando los estudios.
3. Aprobar los estudios objeto del contrato de beca para el periodo académico ordinario que haya sido financiado.
4. Entregar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación el trabajo de investigación o de titulación en formato digital, los cuales serán publicados en el repositorio institucional, en caso de que el financiamiento de la beca haya sido para ese fin.
5. Entregar documentación legítima, válida y veraz para el proceso de seguimiento de la beca hasta la firma del acta de finiquito, determinado en estas bases y demás normativa vigente.

b) Una vez finalizado el semestre o los estudios las personas becarias deberán:

1. Entregar a la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el certificado de notas o documento equivalente al periodo académico que finaliza y en el cual fue usado el financiamiento, debidamente emitido por la institución de educación superior.
2. Entregar a la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, los trabajos de investigación o de titulación en formato digital, de ser el caso.

K. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

Por el incumplimiento de las obligaciones del objeto de la beca, se procederá con la terminación unilateral del contrato de beca y la persona becaria deberá restituir la totalidad del monto entregado.

L. DESEMBOLSOS

El desembolso se realizará con la firma del contrato.

La persona becario deberá remitir a la Senescyt, a través del sistema informático de administración de becas, el certificado de notas o documento equivalente del periodo académico que finaliza emitido por la institución de educación superior.

Los certificados deberán contener la fecha de emisión, el nombre de la autoridad que lo emita y su firma.

M. SEGUIMIENTO Y CONTROL



El seguimiento y control para el cumplimiento y ejecución del “Programa de becas para el fomento de estudios especializados en la industria de hidrocarburos hacia la reactivación pospandemia 2021 – segunda fase” estará a cargo de Coordinaciones Zonales de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional conjuntamente con Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

N. BASE LEGAL APLICABLE

Todo lo no contemplado en las bases del “Programa de becas para el fomento de estudios especializados en la industria de hidrocarburos hacia la reactivación pospandemia 2021 – segunda fase”, se regirá conforme a lo establecido en:

- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Ley de Hidrocarburos.
- Reglamento para la implementación de programas de becas y ayudas económicas.
- Instructivo para la ejecución de desembolso, liquidaciones y terminaciones de los contratos de becas y ayudas económicas.
- Resoluciones de las autoridades de esta Secretaría de Estado en el ámbito de su competencia.

O. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las bases del programa estarán a disposición en la página web de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación: www.educacionsuperior.gob.ec

Para información adicional, se podrá acceder a los puntos de acceso a la ciudadanía de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel nacional.

Bases aprobadas en acta nro. CBAE-013-2021 de 27 de septiembre de 2021 y reformadas mediante acta nro. CBAE-014-2021 de 01 de octubre de 2021.